



ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2016

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

ACUERDO GENERAL 03/2016 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SONORA QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

TERCERO.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XXIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Que el artículo 11 (fracciones XIV, XV y XX) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora determinar el número, y en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos, y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando de su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

QUINTO.- Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, determinará el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos de los Juzgados de Primera Instancia.

SEXTO.- Que los artículos 56 (fracción IV) y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contemplan que los Juzgados de lo Penal conocerán de los delitos del orden común cometidos en el Estado, así como aquellos que se inicien o consumen en otro Estado de la República, en el Distrito Federal o en cualquier parte del territorio nacional, cuando produzcan o se pretenda que dichos delitos tengan efectos dentro del Estado y de los delitos en los que tengan competencia concurrente con la federación.

SÉPTIMO.- Que con motivo del Decreto número 5, publicado el 15 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, que incorpora al régimen jurídico del Estado de Sonora el Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé el Proceso Penal Acusatorio y Oral, así como atendiendo a lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es indispensable la construcción de instalaciones que deberá ocupar el Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en Navojoa, Sonora, para que entre en funciones el 30 de marzo de 2016, como parte de la segunda etapa de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, por lo que es necesario iniciar a la brevedad con los trabajos de construcción y/o remodelación del mismo.

OCTAVO.- Que en el Distrito Judicial de Navojoa la infraestructura que corresponde a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal, la constituye un predio contiguo al Centro de reinserción Social, con un edificio de dos plantas, correspondiendo la planta alta al Juzgado Primero y la baja al Juzgado Segundo; que en ellos las cargas de trabajo se han reducido ampliamente en los últimos años y que se han mantenido el mismo número de plazas con que disponen, y que a partir del 30 de marzo próximo dejarán de recibir consignaciones por delitos que representan un porcentaje considerablemente alto y a partir del 30 de mayo ya no recibirán ninguna por lo que se refiere a delitos cometidos a partir del pasado 15 de diciembre.

NOVENO.- Que en ese contexto se estima viable ordenar el cierre y conclusión de funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Navojoa, cuya carga de trabajo deberá asignarse al Juzgado Primero de la materia, del propio Distrito, con el objetivo, por una parte, de liberar las plazas que actualmente tiene asignadas para que sean destinadas, según los perfiles, niveles y necesidades del servicio en el juzgado del Nuevo Sistema de Justicia Penal y/o en otras áreas de oportunidad dentro del Poder Judicial; por otra, de liberar espacio e infraestructura para la construcción y/o remodelación del Juzgado de Oral Penal con sede en esa ciudad y éste cuente con mayores espacios y mejor distribución con el consecuente beneficio en la prestación del servicio.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 116 (fracción III) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9, 11 (fracciones XIV, XV y XXX), 56 (fracción IV), 60 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2016.

PRIMERO.- A partir de las 23:59 horas del 14 de febrero de 2016, finalizan las funciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora.

SEGUNDO.- A partir de 00:00 horas del 15 de febrero de 2016, el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Navojoa, se hará cargo de todos los asuntos para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además de los despachos, exhortos y requisitorias,

y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que tenga el Juzgado Segundo citado.

TERCERO.- Con el objeto de hacer más sencilla la remisión de expedientes hacia el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal, éstos conservaran el mismo número que el Juzgado Segundo les haya asignado. En caso de que ya exista el número de expediente en el Juzgado al cual se hace la remisión, se le anotará la palabra Bis al expediente respectivo para mejor identificación.

Asimismo, se deberán remitir los libros de registro y control y se deberá poner a disposición del Juzgado Primero la materia, objetos e instrumentos del delito y los valores relativos a los expedientes penales.

CUARTO.- A partir de las 00:00 horas del 15 de febrero de 2016, la distribución de asuntos a que se refiere el Acuerdo General No. 03/2012 "QUE MODIFICA LA COMPETENCIA POR TURNO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA." deja de surtir efectos y, en lo sucesivo, el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal recibirá todas las consignaciones, asuntos y trámites a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora que sean de su jurisdicción.

QUINTO.- A partir del 15 de febrero de 2016, el personal jurisdiccional y administrativo del Juzgado cuya conclusión se acuerda, con excepción del Juez, se adscribe provisionalmente al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal con el objeto de apoyar en su reorganización y con el trámite de los expedientes, ello por el tiempo que este órgano colegiado determine sea necesario

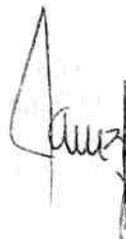
SEXTO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El licenciado José Antonio Ruíz Araujo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que el presente acuerdo general, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día catorce de enero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran.- Doy Fe.-



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA